



RESOLUCIÓNDE LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE REGULA EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES PARA EL PERIODO 2005-2006.

El artículo 447 Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece entre otros conceptos retributivos, el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, así como su participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia.

También se podrá retribuir mediante este complemento, la participación de los Secretarios Judiciales en los programas o en la consecución de los objetivos que se hayan determinado por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas para las Oficinas Judiciales de su territorio, siempre que exista autorización previa del Ministerio de Justicia.

Asimismo, el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, que regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en su artículo 7.2 establece que a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se determinará la cuantía y el periodo de percepción de dicho complemento, oído el Consejo del Secretariado y previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas.

Con el complemento de productividad que se regula en la presente Resolución para el periodo 2005-2006, se pretende retribuir específicamente el rendimiento individual acreditado por cada Secretario Judicial bien retribuyendo la asistencia a las vistas en los casos en que hayan de realizar sustituciones, o para impedir la suspensión de las mismas o de cualquier actuación procesal por ausencia del Secretario titular. También se retribuirían a aquellos Secretarios que alcancen un rendimiento individual especialmente notable en la tramitación diligente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales, así como en las inscripciones en Registros y por la responsabilidad Del uso de aplicación de Recursos humanos y nómina, en virtud del principio de colaboración administrativa, con carácter transitorio.

En su virtud, esta Dirección General, oído el Consejo del Secretariado y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativa ha dispuesto:

Primero.- Objetivos a cumplir para el periodo 2005-2006

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se ha fijado como objetivos a cumplir por los Secretarios Judiciales en el ejercicio económico noviembre y diciembre de 2005 y año 2006, los siguientes:

- a) Aumentar el número de sustituciones ordinarias con la consiguiente reducción de nombramientos de Secretarios Judiciales sustitutos no profesionales.
- b) Minorar al máximo las posibles suspensiones de vistas por imposibilidad de asistencia del Secretario Judicial.

Segundo.- Complemento de productividad de los Secretarios responsables.

1. Por la actividad extraordinaria que supone el desarrollo y control de los objetivos previstos en esta Resolución en cuanto al complemento de productividad de los Secretarios Judiciales, se acreditará mensualmente:

- a) Al Secretario de Gobierno 200 €
- b) Al Secretario Coordinador Provincial 150 €
- c) Al Secretario Judicial destinado en el Decanato, cuyo Juez Decano tenga dedicación exclusiva 150 €
- d) Secretarios Judiciales destinados en Juzgados Decano en localidades con diez o más órganos judiciales 90 €.

Los Secretarios Judiciales destinados en Decanatos, referidos a los apartado c) y d) percibirán las cuantías indicadas hasta tanto se produzca el nombramiento de los Secretarios Coordinadores.

2. La fijación de los objetivos concretos para cada Secretaría de Gobierno dentro de su ámbito territorial, se establecerá por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, teniendo en cuenta la situación de la plantilla de Secretarios Judiciales, el número de vacantes, las dificultades para las sustituciones ordinarias y otros criterios que se consideren relevantes.

3. Por la consecución del 100% de los objetivos fijados para cada Secretaría de Gobierno, los Secretarios responsables enumerados en el apartado primero percibirán además semestralmente 4.000 €. Para los responsables cuyos objetivos se desvíen en menos de 10% de los planificados se percibirá por este concepto 2.500 € semestrales, y si el desvío es de menos del 20% se percibirá 1500 € semestrales, quedando fuera de estas retribuciones los Secretarios responsables que se alejen de este porcentaje de objetivos fijados.

Tercero.- Complemento de productividad por asistencia a vistas.

El Secretario Judicial que realice una sustitución ordinaria en la forma prevista en la disposición tercera de la Orden 9/2004 de 14 de enero por la que se aprueban las instrucciones relativas al régimen de sustituciones de los Secretarios Judiciales, percibirá por cada día de vistas a las que asista 60 €, además de la cuantía que se perciba por el concepto de sustitución.

En los casos en que hayan de asistir a vistas y no tengan derecho al percibo de retribuciones por el concepto de sustitución que contempla el artículo 10 del Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre que regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, percibirán por cada día de vistas 60 €.

En ambos supuestos, se realizarán los turnos de sustitución elaborados por los Secretarios responsables dentro de su ámbito de competencia.

Cuarto.- Complemento de Productividad por especial rendimiento.

1. Con el fin de distinguir el rendimiento ordinario del especial, se proponen las siguientes actividades, que se evaluarán a través de las correspondientes aplicaciones informáticas:

a. Operación con la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales: se evaluará el plazo medio mensual (de resolución de expedientes) que media entre la fecha de los ingresos en cuenta y la de la expedición de los mandamientos de devolución o transferencia. Se medirá el plazo transcurrido entre el primer ingreso y el primer mandamiento en cada cuenta expediente.

b. Inscripciones en Registros: se medirá el número mensual de expedientes inscritos y enviados al registro central.

c. Uso de la aplicación de Recursos humanos y nómina: con el fin de conseguir una tramitación ágil de expedientes de personal, se comprobará quienes han realizado toda la gestión que en cada momento sea posible por vía electrónica.

2. La retribución por objetivos será la siguiente

a. El 30% de los secretarios judiciales que obtengan mejores resultados en el apartado 1.a), teniendo en cuenta que se medirán plazos medios. Se seleccionará al 50% que mejore la media de tiempos medios y se retribuirá a quienes, dentro de estos menores plazos, hayan efectuado mayor número de movimientos. Percibirán 100 €/mes

b. Percibirán 90 €/mes el 30% de los secretarios judiciales que realicen un mayor número de inscripciones.

c. Los secretarios judiciales que realicen todos los trámites que en cada momento sea posible por vía electrónica, percibirán 30 €/mes.

3. Las Secretarías de Gobierno notificarán a los secretarios judiciales de su territorio la lista de los secretarios judiciales que hayan alcanzado el objetivo, y el baremo obtenido. frente a dicha resolución cabrán los recursos correspondientes.

Disposición Transitoria Primera.-

Los Secretarios Responsables a que se refiere el artículo primero percibirán con carácter excepcional durante los meses de noviembre y diciembre de 2005, la parte proporcional de la cuantía máxima prevista en el punto 3 de dicho artículo, hasta tanto se fijen territorialmente los objetivos de cada uno de ellos.

Disposición Transitoria segunda.- En el último trimestre del año 2006 se hará una evaluación de los objetivos establecidos en esta Resolución pudiendo modificarse en función del desarrollo y de los resultados obtenidos para el periodo que se inicie a partir de Enero de 2007.